

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

A.S:	211/2021
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA ZAPATA DEL RIO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELALCAZAR
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2021-00047-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de cinco (05) días para pronunciarse frente a la solicitud de medida cautelar planteada en el escrito de subsanación de la demanda.

Para tal fin, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído al representante legal del MUNICIPIO DE BELALCAZAR o a quien éste haya delegado para el efecto, junto con el auto admisorio de la demanda, haciéndole entrega de la copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana Maria Londoño Valencia'.

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.